



República de Colombia  
Tribunal Contencioso Administrativo  
del Valle del Cauca  
Secretaría I

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 54 DE LA LEY 472 DE 1998, EXPIDE EL PRESENTE:**

## **AVISO**

Y por medio del mismo **INFORMA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO** del que hacen parte los aquí demandantes, que ante esta Corporación, en ejercicio del Medio de Control de **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**, consagrado en el Artículo 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, a través de los apoderados judiciales, el señor **JESÚS ELIBER GAVIRIA DURAN Y OTROS**, interpusieron demanda contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, enderezada a obtener el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios causados, tanto a ellos como a los de sus familiares y a las demás personas que individualmente se han visto afectadas, al igual que a los que posteriormente se adhieran a la misma “por la vulneración de los derechos mínimos fundamentales como: vida, salud, seguridad, integridad personal y a la dignidad humana como consecuencia del hacinamiento en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA – EPAMSCASPAL**, en los años anteriores a la presentación de esta demanda y posteriores a la misma”.

Dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, cualquier miembro del grupo podrá manifestar su deseo de ser excluido del grupo, y en consecuencia no ser vinculado por el acuerdo de conciliación o la sentencia.

Dicho Medio de Control quedó radicado bajo el No. **76001-23-33-000-2019-00102-00**, fungiendo como Magistrado Ponente el Dr. **OSCAR SILVIO NARVAEZ DAZA**, y siendo admitida la demanda mediante Auto No. 185 de fecha trece (13) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Para su publicación** por la parte demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación –Sección Primera-, hoy **cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)**, quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de Ley, **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz**. Copia del mismo, además de ser publicado en la página **web** de la Rama Judicial, será enviado para la mencionada finalidad de publicidad al Fondo de la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

**KAREN GÓMEZ MOSQUERA**  
Secretaria  
RDPL